**PASOS PARA PRESENTAR EL ACUERDO DE COMPROMISO DE ADHESIÓN A SCRAP DE RESIDUOS DE ENVASES COMERCIALES DE ECOEMBES**

1. Cumplimenta el documento que se presenta a continuación con toda la información requerida.
2. Envía el documento cumplimentado a atencionalcliente@ecoembes.com indicando en el asunto del email: **Acuerdo compromiso adhesión SCRAP comerciales**

**ACUERDO DE COMPROMISO DE ADHESIÓN A SCRAP DE RESIDUOS DE ENVASES COMERCIALES**

En      , a       de       de 2024

**REUNIDOS**

**De una parte**

Ecoembalajes España, S.A. (en adelante, “**Ecoembes**”) sociedad anónima sin ánimo de lucro y sistema de responsabilidad ampliada del productor (“**SCRAP**”) de residuos de envases domésticos ligeros.

Ecoembes está inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en el tomo 12.100, folio 17, hoja M-190844, inscripción 1ª Mercantil de Madrid, con domicilio social en la calle Cardenal Marcelo Spínola número 14, 2ª planta, y número de identificación fiscal A-81601700.

D/Dña. Begoña de Benito, con DNI 0540749-J, representa en este acto a Ecoembes en su calidad de Directora de Relaciones Externas y ESG, conforme a las funciones y atribuciones que le son propias.

**De otra parte**

      (en adelante, “**la Empresa**”), empresa dedicada a      , con domicilio social en      , con CIF      , e inscrita en el Registro Mercantil de      , al tomo      , folio      , hoja      .

D/Dña.      , con DNI      , representa en este acto a La empresa, como acredita mediante la copia de la escritura de poder que exhibe y acompaña.

De forma conjunta, cuando corresponda, Ecoembes y **la Empresa** serán denominadas como las “**Partes**”.

Las Partes manifiestan tener capacidad suficiente para firmar este documento y, atendiendo a sus respectivos intereses, tienen intención de formalizar el presente Acuerdo y a tal efecto,

**MANIFIESTAN**

1. Que Ecoembes es una sociedad anónima sin ánimo de lucro creada conforme a lo previsto en la legislación mercantil y en la entonces vigente Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases, y normativa concordante. Ecoembes es un SCRAP de residuos de envases domésticos ligeros. Para el ejercicio de su actividad de SCRAP, Ecoembes cuenta con la correspondiente autorización administrativa.
2. Que Ecoembes ha decidido iniciar las gestiones necesarias para constituir, mediante segregación de la correspondiente unidad económica actualmente integrada en Ecoembes, una entidad administradora que se encargará de dar cumplimiento a las obligaciones de Ecoembes como SCRAP bajo la dirección de éste, tal y como contempla el Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre, de envases y residuos de envases.
3. Que está previsto, asimismo, que esa entidad administradora lo sea también de otro SCRAP de nueva creación para la gestión de los residuos de envases comerciales (el “**SCRAP de Envases Comerciales**”), cuyos productores han pasado a estar sujetos también al régimen de responsabilidad ampliada conforme a lo previsto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, y del Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre, de envases y residuos de envases. Los envases comerciales son aquellos que, sin tener la consideración de domésticos, están destinados al uso y consumo propio del ejercicio de la actividad comercial, al por mayor y al por menor, de los servicios de restauración y bares, de las oficinas y de los mercados, así como del resto del sector servicios.
4. Que **la Empresa**, tiene la condición de productor de envases comerciales y, en consecuencia, antes del 31 de diciembre de 2024 estará sujeto al cumplimiento de las obligaciones del régimen de responsabilidad ampliada del productor, todo ello en los términos previstos en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, y en el Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre, de envases y residuos de envases.
5. Que **la Empresa** tiene interés en participar en el SCRAP de Envases Comerciales. De esta forma, **la Empresa** daría cumplimiento a las obligaciones que como productor le impone la normativa en vigor.

A tal fin, las Partes acuerdan suscribir el presente ACUERDO DE PREADHESIÓN con arreglo a las siguientes

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA**. **Compromiso de adhesión al SCRAP de Envases Comerciales**

Mediante el presente Acuerdo y sujeto a las condiciones suspensivas que se indican en la cláusula siguiente, **la Empresa** se compromete a adherirse al SCRAP de Envases Comerciales, que será gestionado por la entidad administradora que se segregará de Ecoembes, de modo que **la Empresa** pueda cumplir con sus obligaciones como productor en los términos previstos en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, y en el Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre, de envases y residuos de envases.

**SEGUNDA**. **Condiciones suspensivas para la formalización de la adhesión**

La adhesión de **la Empresa** al SCRAP de Envases Comerciales se formalizará mediante la firma del correspondiente contrato de adhesión, que regulará en detalle la relación entre **la Empresa** y dicho SCRAP de Envases Comerciales.

La obligación de **la Empresa** de suscribir el citado contrato de adhesión queda sujeta al cumplimiento de las condiciones suspensivas que se indican a continuación:

(i) la constitución del SCRAP de Envases Comerciales y la obtención por éste de la correspondiente autorización administrativa

(ii) la suscripción del correspondiente acuerdo de gestión entre el SCRAP de Envases Comerciales y su entidad administradora, actualmente integrada como unidad económica en Ecoembes; y

(iii) la conformidad de **la Empresa** con los términos económicos ofrecidos por el SCRAP de Envases Comerciales para su adhesión al mismo

En consecuencia, hasta el cumplimiento de las condiciones suspensivas indicadas en esta cláusula, **la Empresa** no estará obligado a suscribir el contrato de adhesión al SCRAP de Envases Comerciales, si bien ambas Partes se obligan desde la firma del Acuerdo a actuar de buena fe y a realizar sus mejores esfuerzos para dar cumplimiento, en la medida en que esté a su alcance, a las condiciones suspensivas.

**TERCERA. Cesión del Acuerdo**

En tanto que a la presente fecha ni la entidad administradora del SCRAP de Envases Comerciales goza de personalidad jurídica propia separada de Ecoembes, ni el propio SCRAP de Envases Comerciales goza de personalidad jurídica, las Partes reconocen que Ecoembes suscribe este Acuerdo en interés de ese futuro SCRAP de Envases Comerciales y que podrá ceder los derechos y obligaciones que derivan del presente Acuerdo tanto a favor de la entidad administradora que resulte del proceso de segregación de Ecoembes como, posteriormente, a favor del citado SCRAP de Envases Comerciales. Sin perjuicio de lo anterior y a efectos aclaratorios, los efectos de la obligación de adhesión de **la Empresa** al citado SCRAP de Envases Comerciales quedan sujetos en todo caso al cumplimiento de las condiciones suspensivas indicadas en la cláusula segunda.

Fuera de estos concretos supuestos, las Partes no podrán ceder su posición en el presente Acuerdo.

**CUARTA**. **Duración del Acuerdo**

El presente Acuerdo tendrá validez hasta el 31 de diciembre de 2024.

Si, para esa fecha, no se han cumplido las condiciones suspensivas establecidas en la cláusula segunda, la vigencia del presente Acuerdo decaerá. Las Partes pueden, en todo caso, acordar expresamente la prórroga del presente Acuerdo antes del 31 de diciembre de 2024.

En el caso de que **la Empresa** suscriba el contrato de adhesión con el SCRAP de Envases Comerciales, la relación entre las Partes pasará a regularse por lo previsto en el contrato de adhesión correspondiente, que sustituirá íntegramente al presente Acuerdo.

**QUINTA. Protección de datos**

En cumplimiento de la normativa de protección de datos, los datos personales de las personas físicas que intervengan en la firma y en la gestión y ejecución de este Acuerdo en nombre y representación y/o por cuenta de una de las Partes, serán tratados bajo la responsabilidad de la Parte receptora para la celebración, desarrollo, mantenimiento y control de la relación contractual y el cumplimiento de sus respectivas obligaciones legales. El tratamiento de los datos es necesario para las finalidades indicadas anteriormente y sus causas legitimadoras son: (i) la existencia de un interés legítimo empresarial consistente en la ejecución de este Acuerdo; y (ii) el cumplimiento de obligaciones legales. Los datos personales solo serán comunicados a autoridades competentes en el ejercicio de sus funciones o a terceros cuando ello sea necesario para la ejecución del Acuerdo.

Los datos personales serán tratados durante la duración del Acuerdo y, tras ello, durante un periodo de 6 años después de su terminación, con la sola finalidad de dar cumplimiento a cualquier ley aplicable, salvo que, excepcionalmente, fuera de aplicación a las Partes un plazo de prescripción de cualesquiera acciones legales o contractuales superior.

El titular de los datos personales podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, portabilidad, limitación del tratamiento, derecho de oposición a tratamientos basados en decisiones automatizadas y cualesquiera otros derechos reconocidos por la ley, respecto del tratamiento del que cada Parte es respectivamente responsable, dirigiéndose por escrito a las direcciones indicadas en la Cláusula Sexta. Asimismo, se informa de que los titulares de los datos pueden presentar cualquier reclamación o solicitud relacionada con la protección de sus datos personales ante la correspondiente Autoridad de Protección de Datos, en España, la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

Cada una de las Partes se obliga a que, con anterioridad a la comunicación a la otra Parte de cualquier dato personal de personas involucradas en esta relación contractual u otros terceros, habrá informado a tal persona del contenido de lo previsto este apartado y cumplido cualesquiera otros requisitos que pudieran ser de aplicación para la correcta comunicación de sus datos personales a la parte receptora.

Cuando se produzca la adhesión de **la Empresa** al SCRAP de Envases Comerciales, Ecoembes cederá automáticamente al SCRAP de Envases Comerciales los datos personales de **la Empresa** necesarios para el mantenimiento, control y ejecución de la relación contractual entre el SCRAP de Envases Comerciales y **la Empresa**. Una vez realizada esta cesión, el SCRAP de Envases Comerciales pasará a ser el nuevo responsable del tratamiento de los datos personales de conformidad con la normativa aplicable de protección de datos. La finalidad de esta cesión es asegurar la continuidad de la nueva relación contractual entre el SCRAP de Envases Comerciales y **la Empresa**, siendo su base de legitimación la ejecución del contrato.

**SEXTA. Notificaciones**

Las notificaciones que realicen las Partes en relación con este Acuerdo deberán realizarse por escrito y por cualquier método que garantice su fehaciencia, incluido el correo electrónico, dirigido a las personas que a continuación se designan y en el domicilio que se señala:

Comunicaciones dirigidas a Ecoembes: Begoña de Benito, b.debenito@ecoembes.com;

Comunicaciones dirigidas a **la Empresa**:

**SÉPTIMA. Ley aplicable y fuero**

El presente Acuerdo se rige por lo en él establecido y, en su defecto, por las disposiciones del Derecho común español. Las Partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten expresamente al de los Juzgados y Tribunales de Madrid Capital, para cualquier cuestión que pudiera surgir del presente Acuerdo.

Y en prueba de conformidad, las Partes firman el presente Acuerdo, por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**Ecoembes** **La Empresa**

Dña. **Begoña de Benito Fernández**, en nombre y representación de Ecoembalajes España, S.A. con domicilio en **Calle de Cardenal Marcelo Spínola, 14 2ª Planta 28016 Madrid** y CIF/NIF **A81601700**, en su calidad de Directora de Relaciones Institucionales y Empresas Adheridas.

